

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD.

SANTIAGO, mayo 14 de 1990.

MENSAJE NQ 34 /



Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CAMARA DE
DIPUTADOS.

Los jóvenes chilenos se encuentran entre los grupos sociales que menos han gozado de una integración económica, social y política dentro de la comunidad nacional. Esta exclusión resulta particularmente grave si se considera que durante los últimos años los jóvenes han elevado sustancialmente su potencial para contribuir al desarrollo del país, tanto por el aumento de su peso relativo en la población como por sus mayores niveles de escolaridad.

La población joven de nuestro país, entendiendo por ésto a aquel grupo etario que se encuentra entre los 15 y los 24 años, es de un 22% de la población total. Este índice crece aún más si consideramos a quienes se encuentran entre los 15 y los 29 años alcanzando a un 29.3% de la población. Para la formulación de una política pública realmente efectiva es necesario considerar este último porcentaje, ésto, por la prolongación de la etapa juvenil y el consecuente retardo en la incorporación al mundo adulto, debido a la marginación económica, social y política que han sufrido los jóvenes.

La mirada de los jóvenes ha estado puesta en gran medida en la ciudad, ésto queda demostrado por el hecho que sólo el 17.5% vive en zonas rurales mientras el 83.5% restante se radica en las zonas urbanas. Esta atracción por la ciudad contrasta con la descarnada realidad que los espera, ya que la mayoría de los jóvenes que logran llegar a ella sólo pueden asentarse en barrios marginales, en condiciones de vivienda y sanidad precarias, alcanzando empleos de baja calificación, inestables o en la mayoría de los casos, subempleados.

La juventud de nuestro país se ve enfrentada a un sistema educacional en donde ésta, por un lado, ha perdido su capacidad de movilidad social y, por otro, refleja un aumento considerable en la matrícula, llegando hasta el 64% de la población entre 15 y 18 años.

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

Nunca en Chile existieron tantos jóvenes y con tan alto nivel educacional, lo cual significa también, que poseen mayores expectativas que los jóvenes del pasado. Estas mismas expectativas se tornan en frustraciones al no lograr incorporarse al mundo laboral, o insertarse en él precariamente, siendo una de las razones importantes el no conseguir calificar con las habilidades necesarias para el mundo laboral en el período educacional. La educación chilena y el aprendizaje que los jóvenes realizan en ella, está básicamente orientada a continuar estudios superiores, y no en adquirir conocimientos para el trabajo.

Esta situación se refleja en el hecho que 50.000 jóvenes abandonan año a año la enseñanza media sin terminarla, y otros 75.000 no pueden continuar estudios superiores una vez que egresan. En otras palabras 120.000 jóvenes no tienen posibilidad de incorporarse al mundo laboral en empleos dignos, dado lo inútil de la educación recibida para este objetivo.

Esta frustración de expectativas aparece claramente reflejada al analizar los índices de empleo, donde encontramos una desocupación juvenil de un 16% (150.000 jóvenes). Esta cifra es aun mayor en los sectores urbanos populares donde los niveles de desocupación son cercanos al 30%, aunque ambas cifras no consideran a quienes se encuentran en condiciones de subempleados, lo cual agrava aún más la situación. Estas tasas de desocupación juvenil duplican las del desempleo adulto, esto, ya que la generación de nuevos empleos ha favorecido a trabajadores con mayor experiencia y calificación laboral, no así a jóvenes con bastante educación pero sin ninguna calificación para el trabajo. Una muestra de ello es el hecho que de cada 18 empleos generados en los últimos años, sólo uno de ellos ha sido ocupado por un joven.

La relación de estas frustraciones, con la aparición de comportamientos anómalos, agresivos, que pueden llegar a cristalizarse en daños sicosociales, es muy cercana.

Diversos estudios han comprobado que la situación de pobreza y falta de oportunidades, junto a otros factores de orden cultural y sociopolítico, acrecientan la extensión de ciertos daños en la juventud. Estos daños afectan tanto a los jóvenes como a la comunidad y son: el alcoholismo, la drogadicción, el embarazo adolescente y la violencia juvenil. Se caracterizan estos daños por imposibilitar un desarrollo pleno y sano de la juventud, habiendo aumentado en los últimos años no sólo en su número sino también en su intensidad.

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

Con respecto al consumo excesivo de alcohol, en la población estudiantil este llega a un 12%, aumentando a un 28% en el caso de los jóvenes urbano-populares. En lo que se refiere a la drogadicción, el consumo de marihuana ha aumentado a cerca de un 30%, pero más peligroso es aún, aunque no se tiene mucha certeza sobre las cifras, el aumento en el uso de solventes volátiles en jóvenes y niños, y el consumo de Flunitrazepan, drogas con un potencial de daño mucho mayor. Estrechamente asociado a lo anterior están las conductas violentas (homicidios, asaltos, robos u otros), y la legitimación y acostumbramiento a éstas en la resolución de sus conflictos.

Lacerante ha sido también el aumento de los embarazos adolescentes, 38.000 niños nacen, cada año, de mujeres menores de 19 años, cada año (16% del total de nacidos vivos anuales). Para estas jóvenes el embarazo significa el término de su educación, el rechazo de su pareja y muchas veces también de su grupo familiar, pasando al mismo tiempo a cumplir un rol tan importante como el de madre cuando aún no ha terminado su desarrollo emocional. Hay que agregar también que el embarazo en adolescentes presenta mayores complicaciones en el prenatal que en las mujeres adultas, asimismo que es causa de mayores índices de mortalidad infantil.

Por otro lado, los jóvenes también se han visto privados de espacios y oportunidades para el uso creativo del tiempo libre, que existe en mayores cantidades que en las generaciones precedentes, y que por no tener la posibilidad de ocuparlo creativamente deviene en tiempo muerto. Los espejos culturales que la sociedad les devuelve no guardan relación con sus experiencias cotidianas, más aún cuando la expresión cultural juvenil no ha sido, en modo alguno, fomentada.

Todos estos antecedentes revelan que entre la juventud existe un alto potencial de riesgo social. La actual generación de jóvenes no ha participado en un sistema democrático y debe ser, por tanto, una obligación de toda la sociedad intentar incorporar a este vasto sector a la vida cívica.

Si no se es capaz de integrarlos, y abrir oportunidades para su desarrollo integral y darles una participación activa en la reconstrucción de este país, la desconfianza de éstos frente al sistema democrático será cada vez mayor, y muy probablemente reclamarán desde fuera, y en muchos casos con violencia, su incorporación en el devenir económico, social, cultural, educacional y político de nuestra sociedad.

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

Para abordar la exclusión y falta de participación de la juventud es necesario el trabajo mancomunado de muy diversas instancias e instituciones, estatales y privadas, pues sólo de este modo podrán solucionarse los problemas de medios para un uso creativo del tiempo libre; la multiplicación de daños psicosociales como la drogadicción, el alcoholismo y el embarazo precoz; la diferenciación creciente de la calidad de la enseñanza media; y tantos otros fenómenos que no han sido abordados en forma global por las políticas sociales aplicadas en el país.

Dentro de los compromisos que el Gobierno que me honro en presidir adoptó con el pueblo de Chile, se encuentra el de crear las condiciones para que los jóvenes conquisten un espacio central en el sistema democrático, terminando con la exclusión a que han estado expuestos e incorporarlos de lleno a la vida económica, social y política.

Para cumplir estos objetivos se requiere la creación de una institución de gobierno que, con la suficiente autonomía, agilidad y capacidad técnica, diseñe, planifique y coordine la política juvenil del gobierno.

El proyecto de ley que me honro en iniciar crea el Instituto Nacional de la Juventud que será la entidad gubernamental dispuesta para satisfacer estas necesidades y objetivos.

Los programas que desarrollará el Instituto Nacional de la Juventud ya están siendo diseñados, teniendo como consideración fundamental que los problemas que afectan hoy en día a los jóvenes son de origen multicausal, por lo que la respuesta a éstos debe ser integral, con una acción concertada y consistente. Se evitará también una actitud paternalista por parte del Estado poniendo énfasis en la participación que tendrán los propios jóvenes en estos programas. Por último, cada uno de los programas e iniciativas serán suficientemente focalizados, de tal manera de hacer lo más eficiente posible tanto los recursos ya existentes como los que sea necesario incorporar.

A partir de lo ya señalado se identificaron cuatro áreas de acción, cada una de las cuales contempla una serie de programas iniciales, que en su conjunto apuntan a abrir las posibilidades de los jóvenes.

Un área socioeconómica, en cuyo ámbito se agrupan aquellas líneas de acción que dicen relación con el aumento de la calidad de vida material de la población joven, que les permita ganar progresivamente en autonomía personal

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

y en una ubicación cada vez más valorada en la sociedad. Esto supone acciones prioritarias hacia los sectores menos favorecidos en los últimos años, en donde la marginalidad juvenil ha alcanzado índices alarmantes, fundamentalmente en materia de empleo. En lo que a ésto se refiere, el problema central, de fondo, es entregar capacitación a los jóvenes para que puedan acceder convenientemente al mercado laboral. El problema más urgente es dar a estos jóvenes cesantes la posibilidad de acceder a un empleo y obtener una remuneración estable.

En esta área se pretende llevar a cabo un programa nacional de capacitación y empleo juvenil, el cual busca entregar capacitación y empleo a más de 100.000 jóvenes en el transcurso de los próximos 4 años; un programa de capacitación y empleo para jóvenes rurales; y, un programa de promoción de empresas juveniles con carácter asociativo.

Existirá también un área de desarrollo integral, que asumirá a cabalidad el hecho de que la juventud y adolescencia es un período crucial en el desarrollo de la personalidad, por lo que la sociedad debe proporcionar los medios para que este desarrollo se realice en el medio ambiente más adecuado y con las mejores condiciones posibles.

Cautelar y promover este objetivo será tarea fundamental del Instituto Nacional de la Juventud, en especial en aquellos grupos más vulnerables o que presentan mayores daños psicosociales (drogadicción, alcoholismo, etc.).

El problema más urgente en este caso, es cómo generar condiciones que prevengan estas conductas. Para ello, es necesario implementar programas que abran posibilidades de desarrollo personal y social a los jóvenes más dañados como a aquéllos que constituyen la población de alto riesgo, previniendo la expansión futura de estos males.

En esta área, los programas más importantes a desarrollar son:

- a) Conversión de los actuales Centros de Adolescencia, en Centros de Desarrollo Integral Juvenil. Estos centros serán un espacio de encuentro y formación, evitando la estigmatización y la discriminación, incorporando actividades terapéuticas, recreativas y capacitadoras.
- b) Programa Nacional de Educación Sexual. Se buscará ampliar los conocimientos y preparar para una sexualidad sana, multiplicando los medios y espacios para ello, y animando el diálogo público sobre el tema.

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

- c) Programa de atención y prevención del embarazo adolescente.
- d) Creación de talleres productivos para jóvenes dañados.

También se contempla la existencia de un área dedicada a la cultura y el tiempo libre.

El adolescente y el joven al consolidar y expandir su personalidad en el mundo y su entorno, también desarrolla mecanismos propios y creativos de apropiación del espacio y de su territorio. Crea y recrea su entorno con la canalización de su energía en un plan activo de recreación permanente.

El joven no es mero receptor de cultura, la juventud es un espacio y un tiempo de vida donde se generan expresiones, creaciones y deseos característicos.

Es por lo anterior, que en esta línea se han desarrollado programas que fomentan las expresiones culturales juveniles, respetando su autonomía. Los programas prioritarios en esta área son:

- a) Un Programa Nacional de Apoyo a Iniciativas Culturales.

El objetivo será promover y difundir públicamente la cultura joven, podrán concursar todos los jóvenes que lo deseen, y los fondos se distribuirán asegurando la máxima cobertura y eficacia de la iniciativa propuesta.

- b) Apoyo a la creación de espacios propios para la juventud, por medio de Casas de la Juventud. Estas casas serán fuentes de iniciativas culturales y recreativas, más que un lugar físico serán un espacio común, para actividades comunes, y su gestión y orientación descansarán en gran medida en la propia capacidad juvenil.

- c) Un Programa de Promoción del Turismo Juvenil. El objetivo fundamental será dar a conocer nuestro país a los jóvenes, incorporándolos a una gran gama de posibilidades que les permitan disfrutar de nuestro país.

- d) Un programa de rearticulación del potencial juvenil de ser parte del país, a través de diferentes campañas que se llevarán a cabo en los barrios, comunas y ciudades, tales como, de Ciudadanía, ecológicas, etc.

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

La educación formal e informal es uno de los mecanismos prioritarios para la formación de los jóvenes y adolescentes, por lo cual sus diversas etapas debieran asegurar a cada persona la posibilidad de contar con las habilidades y capacidades básicas para afrontar la vida en sociedad.

Por ello se contempla un área de educación que, en coordinación directa y permanente con el Ministro de Educación, desarrollará los siguientes programas:

- a) Programa Nacional de Becas para la Educación Media y Superior.
- b) Programa de Información y Orientación Vocacional.

Por otra parte, además de las acciones contempladas en estas cuatro áreas, que agrupan parte importante de las acciones del Instituto Nacional de la Juventud, se plantea la existencia de una unidad dedicada al tema de la investigación y estudio de la problemática juvenil.

A su vez, se proyecta una unidad de difusión y comunicaciones, que asuma la importante responsabilidad de contribuir a abrir espacios en los medios de comunicación a la realidad juvenil, promoviendo también la creación y expansión de los medios de comunicación de las organizaciones juveniles.

Debido a la naturaleza de las acciones a ejecutar y al poco éxito que en el pasado han tenido las oficinas gubernamentales ocupadas de la juventud, principalmente por su baja ubicación institucional y por la utilización política que de ellos se hizo, se ha creído conveniente, en esta ocasión, el Servicio Público Nacional descentralizado. Con ello se pretende resaltar el carácter técnico que tendrá esta Institución y darle, a su vez, la importancia que corresponde a un tema que atañe directamente a un 30% de la población del país.

Lo central de esta definición es que pueda existir una coordinación de los diferentes esfuerzos que pueda realizar el gobierno y sus instituciones orientadas hacia la población joven. El Instituto Nacional de la Juventud será la entidad encargada de cumplir esta función, aportando además con proyectos y programas técnica y políticamente justificados. Lo anterior permitirá rescatar la especificidad de lo juvenil en los ámbitos político, económico social y cultural, proponiendo las adecuadas soluciones a las demandas que en este sentido puedan surgir.

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

Un organismo con estas características evitará que la responsabilidad frente al tema pueda diluirse frente a las diferentes instancias, donde la demanda juvenil perdería su especificidad, pasando ésta como sus posibles soluciones, a ser una parte más de la demanda social como un todo. Esto no significa desconocer que una política juvenil debe ser desarrollada por el conjunto de las instituciones de gobierno, pero sí que una de éstas debe reconocer y rescatar la especificidad de esta materia y asumir la responsabilidad política frente al tema.

El Instituto Nacional de la Juventud no será una institución ejecutora de programas, salvo aquéllos que no sean responsabilidad de ningún Ministerio. Más específicamente, el accionar del Instituto Nacional de la Juventud se dará en tres niveles. Con todas aquellas instancias de gobierno en cuyo ámbito de acción está considerado el desarrollo de políticas hacia los jóvenes; con las organizaciones no gubernamentales, corporaciones privadas, etc., que orienten su accionar hacia los sectores juveniles y que tengan interés en desarrollar una acción concertada con el gobierno de tal forma de complementar esfuerzos y maximizar recursos, y con organizaciones juveniles propiamente tales que serán beneficiados y partícipes de los programas, actuando con un criterio central de pluralismo y no discriminación política.

Para lograr los objetivos mencionados en el proyecto de ley, es fundamental otorgar al Instituto Nacional de la Juventud el carácter de servicio público descentralizado.

En primer lugar, porque como ya se ha señalado, para abordar los problemas juveniles es necesario el trabajo mancomunado de muy diversas instancias gubernamentales y privadas, por lo que se requiere que el Instituto no sólo adquiera formalmente la facultad de coordinar las políticas estatales orientadas a los jóvenes sino que, también, posea una posición institucional acorde a esa función. Por este motivo se descarta que el Instituto forme parte directa de un Ministerio determinado, pues necesariamente ésto sesgaría sus posibilidades reales de mirar globalmente la labor del Estado dirigida hacia la juventud.

El servicio descentralizado, en cambio, tiene la suficiente autonomía como para trabajar con los distintos Ministerios, servicios y entidades públicas, coordinando su labor, perfeccionando así, la acción del Gobierno y ahorrando recursos del Estado.

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

En segundo lugar, un servicio descentralizado asegura una mayor participación de sus destinatarios en las políticas que los involucran. A través de la especialización profesional de sus integrantes y el contacto directo y sin intermediarios, es más sencillo el conocimiento de los problemas que afectan a un determinado sector social. Con la existencia del Instituto Nacional de la Juventud, como entidad descentralizada se asegura una interlocución clara, directa y rápida entre los jóvenes y sus organizaciones, con la instancia gubernamental que se ocupa de ellos. Por otro lado, se asegura la unificación de las políticas públicas que pueda desarrollar el gobierno, evitando la rigidez en la frontera de la política centralizada, realizando una integración práctica de conceptos y recursos.

Por último, la acción del Instituto Nacional de la Juventud, como servicio público descentralizado, permitirá la especialización técnica-teórica y práctica intersectorial de quienes deciden e implementan las políticas, evitando que se perciban y enfoquen los problemas sociales desde una única perspectiva sectorial, ante problemas que abarcan una globalidad, como es característico de los problemas juveniles.

Como la naturaleza de su actividad supone para el Instituto una labor altamente interdisciplinaria en donde intervienen múltiples entidades gubernamentales y privadas, se ha determinado que su relación con el supremo gobierno se produzca precisamente a través de un Ministerio de coordinación como es el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

El proyecto de ley que someto a vuestra consideración contempla la creación de ciertos cargos públicos que no significan un aumento substancial de personal aún comparando la planta fijada, con los funcionarios que se destinaron a una institución bastante pequeña como es la Secretaría Nacional de la Juventud.

Especial mención nos merece la forma en que el Instituto desarrollará su actividad a lo largo del país. En cada una de sus regiones, el Instituto tendrá una dirección regional encargada de promover, en el espacio territorial correspondiente, las políticas que a nivel nacional desarrolle el Instituto conjuntamente con las iniciativas o proyectos propios, atinentes a lo específico de cada región. Dentro de esto, a las direcciones regionales les corresponderá en especial velar por la creación, a nivel comunal, de instancias municipales ocupadas del tema juvenil.

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

De este modo el Instituto Nacional de la Juventud promueve la preocupación por los asuntos juveniles; pero, no necesariamente, interviene directamente en la ejecución de políticas, entregando a las municipalidades un amplio margen de movilidad.

Con las normas propuestas, Chile tendrá por primera vez en sus historia una entidad gubernamental ocupada de la juventud con serie-dad y capacidad profesional, alcanzando, por otro lado, un nivel similar al de otros países en esta materia, nivel que han logrado después de años de trabajo en políticas globales hacia la juventud.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 14º de la Ley NQ 18.918, hago presente a V.E. que los gastos que irroga el presente Proyecto de Ley se desglosan en dos rubros:

1.- Gastos en personal, entre los que se consideran sueldos bases; sobresueldos, asignación por partida de caja; movilización, honorarios; viáticos y aporte patronal.

En este rubro se contempla un gasto de \$ 161.204.952.-, con sueldos calculados a diciembre de 1989.

2.- Gastos de operación e inversión, entre los que se consideran combustibles, útiles de oficinas, arriendos de sedes, mantenimiento y servicios generales.

En este rubro se contemplan gastos por \$ 105 millones.

Por tanto, se estima que el monto del presupuesto de gastos del Instituto Nacional de la Juventud para el año 1990, en 7 meses de operación, es de \$ 180.286.215.-

La cuenta de recursos está explicitada en las disposiciones transitorias del Proyecto.

En consecuencia, tengo el alto honor de someter a la consideración de la H. Cámara de Diputados para ser tratado en la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del Congreso Nacional, el siguiente

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

PROYECTO DE LEY:

"TITULO I

Naturaleza, objeto, funciones y sede

Artículo 1º.— Créase el Instituto Nacional de la Juventud, como un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Artículo 2º.— El Instituto Nacional de la Juventud es un organismo técnico, encargado de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, planificación y coordinación de las políticas que deben llevarse a cabo en los asuntos juveniles, de acuerdo con la presente Ley.

En especial, le corresponderán las siguientes funciones:

a) Estudiar y proponer las políticas y planes generales que deben efectuarse para diagnosticar y solucionar los problemas de la juventud, en todas las áreas de las actividades nacionales y velar por su cumplimiento;

b) Coordinar con servicios y organismos públicos y entidades no gubernamentales la ejecución de los planes y programas aprobados y evaluar sus resultados;

c) Proponer e impulsar programas específicos para jóvenes en todos los campos en que actúa la Administración del Estado;

d) Mantener y desarrollar un servicio de información, orientación y capacitación para perfeccionar técnicamente las acciones que cumplan funcionarios públicos y demás personas en las áreas propias del mundo juvenil;

e) Dirigir, realizar o financiar estudios, trabajos, campañas, seminarios y otras iniciativas dirigidas a estimular el conocimiento y divulgación de la situación de los jóvenes y sus necesidades concretas;

f) Promover una amplia participación de los jóvenes en el ámbito político y social y apoyar técnicamente las instancias de representación democrática a que ella de lugar;

g) Mantener relaciones con organismos nacionales, internacionales y extranjeros y, en general, con toda institución o persona cuyos objetivos se relacionen con los mismos asuntos y celebrar con ellos convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

h) Captar y orientar la asistencia técnica y otras formas de colaboración internacional, para el desarrollo de programas y proyectos relativos a las mismas materias;

i) Estudiar y proponer reformas a la normativa vigente con miras a que ella se ajuste a las convenciones y acuerdos internacionales referentes a los derechos de los jóvenes, y

j) Cumplir las demás funciones que le asignen las leyes y reglamentos en las materias de su competencia, sin perjuicio de las que deban ejercer en ellas los distintos Ministerios y Organismos del Estado, de acuerdo con las disposiciones que los rijen.

Artículo 3º.- El Instituto Nacional de la Juventud tendrá su domicilio y sede en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las Direcciones Regionales que se establezcan en el territorio nacional.

TITULO II

Organización

Artículo 4º.- La dirección superior, técnica y administrativa del Instituto estará a cargo de un funcionario, denominado Director Nacional, designado por el Presidente de la República y de su exclusiva confianza, quién será el Jefe Superior del servicio y tendrá su representación judicial y extrajudicial, con las facultades de ambos incisos del artículo 7º del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 5º.- Serán funciones y atribuciones del Director Nacional del Instituto, las siguientes:

a) Dirigir, planificar y supervisar las actividades que se lleven a efecto para cumplir los objetivos y funciones del Instituto;

b) Coordinar, controlar y evaluar la gestión que desarrollen las dependencias del Instituto para el logro de sus fines;

c) Estudiar y proponer el proyecto de presupuesto anual del Instituto;

d) Preparar y proponer al Presidente de la República, los proyectos de reglamentos y decretos que se relacionen con materias de competencia del Instituto, su organización y funciones;

e) Designar y poner término a los servicios de los funcionarios del Instituto, de acuerdo con el Estatuto Administrativo.

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

f) Ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos sobre bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporables, incluso aquéllos que permiten transferir el dominio y transigir respecto de derechos, acciones y obligaciones contractuales y extracontractuales;

g) Delegar algunas de sus funciones y facultades en otros funcionarios del Instituto y conferir mandatos para asuntos determinados;

h) Determinar y modificar la estructura interna del Instituto y sus dependencias, de acuerdo con el reglamento, y

i) Desempeñar las demás funciones y atribuciones que le asignen las leyes y reglamentos.

Artículo 6º.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Director Nacional contará con la colaboración de un Subdirector, también designado por el Presidente de la República y de su exclusiva confianza, quién desempeñará funciones relacionadas con la administración interna del Instituto y la coordinación de sus Direcciones Regionales.

Además, el Subdirector subrogará al Director Nacional cuando por vacancia, ausencia u otro impedimento se encuentre imposibilitado de desempeñar el cargo.

Artículo 7º.- Mediante decreto supremo se establecerá la organización interna, las funciones y las relaciones de las distintas dependencias que integran el Instituto.

TITULO III

Las Direcciones Regionales

Artículo 8º.- En cada una de las Regiones del país, con excepción de la Región Metropolitana, existirá una Dirección Regional del Instituto, con sede en la ciudad capital de la respectiva Región.

Cada Dirección Regional estará a cargo de un Director Regional, quién dependerá jerárquica, técnica y administrativamente del Director Nacional.

Artículo 9º.- Las Direcciones Regionales tendrán las funciones y atribuciones que correspondan el Instituto en el territorio de la Región, y colaborarán con el respectivo Intendente en todas las materias propias de la competencia del Servicio, especialmente en la coordinación de las políticas juveniles de las distintas instancias del gobierno y administración regional, provincial o comunal.

Artículo 10º.- El Instituto mantendrá una permanente y estrecha vinculación con las oficinas, departamentos y dependencias de las Municipalidades y otros organismos y entidades que actúen en la atención de los asuntos juveniles, con el objeto de prestarles el apoyo técnico que requieran y evaluar su gestión, particularmente, en lo que se refiere al cumplimiento de los programas y proyectos que patrocine, financie o desarrolle el Instituto.

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

TITULO IV

Del Patrimonio

Artículo 11º..- El patrimonio del Instituto Nacional de la Juventud estará formado por:

- a) Los recursos que se le asignen anualmente en la Ley de Presupuesto del sector público o en otras leyes;
- b) Los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales que se le transfieran o adquiera a cualquier título;
- c) Los frutos, rentas e intereses de sus bienes patrimoniales, y
- d) Los ingresos que produzcan la gestión y explotación de sus bienes y servicios.

Las donaciones en favor del Instituto no requerirán del trámite de insinuación judicial a que se refiere el artículo 1.401º del Código Civil y estarán exentas de toda contribución o impuesto.

TITULO V

Del Personal

Artículo 12º..- Fíjase la siguiente planta del personal del Instituto Nacional de la Juventud:

DIRECCION NACIONAL

Cargo	Grado	Números de cargos
Director Nacional	2	1
<u>Planta de Directivos</u>		
Subdirector Nacional	3	1
Jefe de Departamento	4	1
Jefe de Departamento	5	1
Jefe de Departamento	6	1
Jefe de Departamento	7	1
Jefe Subdepartamento	6	1
Jefe Subdepartamento	8	1
Jefe Subdepartamento	9	1
Jefes Subdepartamentos	10	2

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

Cargo	Grado	Números de cargos
<u>Planta de Administrativos</u>		
Administrativo	12	1
Administrativo	14	1

DIRECCIONES REGIONALES

Planta de Directivos

Directores Regionales	5	3
Directores Regionales	6	4
Directores Regionales	7	5
Jefes de Departamentos	8	4
Jefes de Departamentos	9	4
Jefes de Departamentos	10	4

Artículo 13º..- El personal del Instituto se regirá por las disposiciones del Estatuto Administrativo, Ley N° 18.834, y en materia de remuneraciones se regirá por las normas del Decreto Ley N° 249, de 1974, y su legislación complementaria.

Artículo 14º..- No regirá respecto del Instituto Nacional de la Juventud, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834.

A petición del Director Nacional y con la aprobación del Ministro Secretario General de Gobierno, los Ministerios, servicios e instituciones podrán destinar funcionarios de su dependencia para que se desempeñen en el Instituto en comisión de servicio, sin que rija para ellos el plazo máximo dispuesto por las disposiciones legales vigentes.

Artículo 15º..- Establécese los siguientes requisitos de ingreso y promoción en las plantas que se indican:

Los cargos de Jefes de Subdepartamentos de la Planta de Directivos, requerirán estar en posesión de un título profesional o técnico otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste, o tener la calidad de egresado de alguno de estos establecimientos.

Mediante decreto supremo fundado, cuando circunstancias especiales lo justifiquen se podrá eximir a una determinada persona de este requisito.

Los cargos de la Planta de Administrativos requerirán estar en posesión de la licencia de Educación Media o equivalente. El cargo de grado 12 de esta planta requerirá, además, un curso de secretariado o un título técnico profesional otorgado por un instituto reconocido por el Estado.

TITULO VI

Disposiciones Generales

Artículo 16º..- El Instituto Nacional de la Juventud se regirá por las normas de la Ley de Administración Financiera del Estado y sus disposiciones complementarias y estará sujeto a la fiscalización de la Contraloría General, de acuerdo con la Ley N° 10.336.

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

Artículo 17º.— Para el cumplimiento de las funciones del Servicio, el Director Nacional podrá requerir de los Ministerios, servicios y organismos de la Administración del Estado, como también de aquellas entidades en que el Estado, sus empresas, sociedades o instituciones tengan aportes, participación o representación mayoritarias, la información y antecedentes que estime necesarios y que estén relacionados con sus respectivas esferas de competencia.

Será obligatorio para los referidos Ministerios, servicios, organismos y entidades proporcionar oportuna y debidamente la información de los antecedentes requeridos.

Artículo 18º.— Suprímense en la Planta del Ministerio Secretaría General de Gobierno los siguientes cargos:

Cargo	Grado	Número de cargos
Jefe de Departamento	4	1
Jefe de Departamento	5	1
Jefe de Departamento	9	1
Directivo IX Región	12	1
Directivo III Región	13	1
Directivo IV Región	13	1
Directivo V Región	13	1
Directivo VII Región	13	1
Directivo II Región	13	1
Directivo I Región	13	1
Directivo VI Región	13	1
Directivo VII Región	13	1
Directivo	14	1
Directivo	15	1
Administrativo	20	1
Administrativo	20	1
Administrativo	21	1
Administrativo	21	1
Administrativo	21	1
Auxiliar	25	1
Auxiliar	26	1
Total cargos planta de personal		21

Por decreto supremo se determinará cuáles de los cargos que se suprimen se encontraban vacantes a la fecha de publicación de esta ley y cuáles están provistos y la individualización de los funcionarios que los servían.

Las personas que estuvieren ocupando los cargos que se suprimen y que no sean designadas en la planta del Servicio, tendrán derecho al beneficio que otorga el artículo 148º de la Ley N° 18.834.

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

Suprímense, asimismo, los siguientes empleos a contrata asimilados a los grados que se indican:

Cargo	Grado	Número de cargos
Administrativo	16	2
Administrativo	18	2
Administrativo	20	1
Administrativo	21	2
Administrativo	22	1
Administrativo	24	2
Administrativo	25	3
Auxiliar	25	1
Administrativo	27	3
Administrativo	28	8
Auxiliar	30	4
Experto	H*	1
Total cargos a contrata		30

H* = A honorarios

TITULO VII

Disposiciones Transitorias

Artículo primero.— El patrimonio inicial del Instituto se formará con los bienes raíces y muebles fiscales que están actualmente destinados al funcionamiento de la Secretaría Nacional de la Juventud, los que se le transfieren en dominio, con el sólo ministerio de la ley.

Con todo, y para el sólo efecto de practicar las anotaciones que procedan en el Conservador de Bienes Raíces y en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, el Ministro Secretario General de Gobierno dictará, dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, un decreto en que se individualizarán los inmuebles y vehículos que en virtud de esta disposición se le transfieren.

El Director del Servicio requerirá de las reparticiones correspondientes las inscripciones y anotaciones que procedan, con el sólo mérito de copia autorizada del decreto supremo antes mencionado.

Artículo segundo.— El gasto fiscal que represente esta ley durante el año 1990, se financiará con las disponibilidades de fondos asignados en el presente año al funcionamiento de la Secretaría Nacional de la Juventud del Ministerio Secretaría General de Gobierno y con recursos adicionales provenientes de reasignaciones presupuestarias del Programa de Operaciones Complementarias del Tesoro Público.

El Presidente de la República por decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Hacienda, con las asignaciones presupuestarias señaladas precedentemente creará el capítulo respectivo, de ingresos y gastos, del presupuesto del Instituto Nacional de la Juventud para 1990. Asimismo podrá crear en el presupuesto referido las transferencias y glosas que sean necesarias.

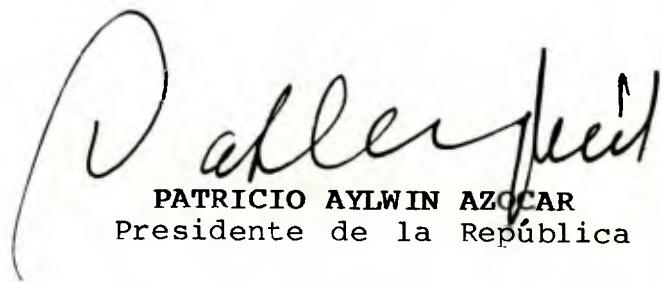
REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

Artículo tercero.- Fíjase en 51 la dotación máxima del personal del Instituto Nacional de la Juventud para el año 1990.

Redúcese en 51 la dotación máxima de personal para 1990 del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Artículo cuarto.- La publicación de la presente ley pondrá término a las funciones asignadas a la Secretaría Nacional de la Juventud del Ministerio Secretaría General de Gobierno. Las referencias que a esa Secretaría se contengan en leyes, reglamentos, decretos u otras disposiciones o instrumentos, se entenderán hechas al Instituto Nacional de la Juventud.

Artículo quinto.- Todos los planes, programas o proyectos que a la fecha sean de responsabilidad de la Secretaría Nacional de la Juventud, seguirán siendo administrados por el Instituto Nacional de la Juventud.".



PATRICIO AYLWIN AZOCAR
Presidente de la República

ALEJANDRO FOXLEY RIOSECO
Ministro de Hacienda



ENRIQUE CORREA RIOS
Ministro
Secretario General de Gobierno